

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 16333/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Fecha de iniciación: 20/05/2022

D. AIDA CASTILLEJO PARRILLA

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE

RIVAS-VACIAMADRID (MADRID)

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid pretende aprobar una nueva ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA que establezca los aspectos instrumentales asociados a la utilización de medios electrónicos de esta entidad local, conforme a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- La vigente Ordenanza reguladora de la Administración electrónica y del registro electrónico del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 2 de octubre de 2009 (B.O.C.M. Núm. 234), no se encuentra adaptada al actual marco normativo.

SEGUNDO.- El Coordinador del Área de Economía y Organización ha emitido informe-propuesta, motivando la necesidad y oportunidad de modificar la vigente Ordenanza reguladora de la Administración electrónica y del registro electrónico del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, con la finalidad de adaptar la normativa municipal a los cambios legislativos en los últimos años.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Sector Público recogen los elementos que conforman el marco para el funcionamiento electrónico de las Administraciones Públicas, tanto en el ámbito interno de las Administraciones como en las relaciones interadministrativas y con los ciudadanos y empresas.

La aprobación del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, ha completado esta regulación, constituyendo el marco jurídico de la denominada administración electrónica.

Existen, además, otras disposiciones que afectan esencialmente a la materia, como son el Esquema Nacional de Seguridad y el Esquema de Interoperabilidad que diseñan un nuevo escenario normativo en materia de procedimiento, organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas a partir de la implantación de la administración electrónica.

TERCERO.- Se hace necesario a través de la aprobación de una nueva ordenanza, facilitar la regulación de los mecanismos para hacer efectiva la tramitación electrónica como actuación habitual de las Administraciones, en las relaciones de las Administraciones entre sí y con sus órganos, organismos públicos, entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, así como la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración para las personas jurídicas, entes sin personalidad y, en algunos supuestos, para las personas físicas, haciendo efectivos también los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en cuanto a su relación con la Administración.

CUARTO.- La organización municipal garantizará la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, recogiendo el artículo 133 la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de una norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/177 de 17 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN



Visto el expediente, las disposiciones invocadas en la Ley, reglamentos y demás disposiciones pertinentes al caso, en uso de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico, así como las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la aprobación de Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

SEGUNDO. Realizar trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza Reguladora de Administración Electrónica, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, durante un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y la memoria del expediente en la web municipal.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el portal web municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

